CIRCULAR UIF - SEPRELAD/SE N° 001/2023

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD, como autoridad de aplicación de la ley Nº 1015/97 y sus leyes modificatorias, a los Sujetos obligados COMUNICA:

- 1. SE DEJA sin efecto el procedimiento establecido en la CIRCULAR UIF-SEPRELAD/DGAFE N° 4/2020.
- 2. SE ESTABLECEN nuevos procedimientos conforme a las normativas vigentes, respecto a los siguientes puntos:
 - a) REPORTES NEGATIVOS y REPORTE DE OPERACIONES: los sujetos obligados que cuentan con usuario para la remisión de los reportes mencionados a través del SIRO, deberán utilizar la plataforma desarrollada para el efecto.
 - b) Los sectores o Sujetos Obligados que NO CUENTAN con el usuario en el SIRO, para la remisión de los reportes mencionados en el punto (1) deberán remitir a través del correo mesaentrada@seprelad.gov.py
 - c) Los Sujetos Obligados que están obligados a comunicar INGRESOS EGRESOS DE DIVISAS, EMBARQUES DE BILLETES y que no lo realizan a través del SIRO como parte de la información remitida en el Reporte de Operaciones (RO), deberán enviar dicha información a través del correo mesaentrada@seprelad.gov.py
 - d) RECEPCIÓN DE OFICIO Y NOTAS FISCALES: Se encuentra vigente la Resolución SEPRELAD Nº 602/22 y la Circular UIF-SEPRELAD Nº 001/2023 que habilita el procedimiento para la atención correspondiente https://www.seprelad.gov.py/userfiles/files/resoluciones/circular-uifseprelad-sen001-uso-sistema-informes-inteligencia.pdf

Para consultas y aclaraciones, se solicita dirigirse al número telefónico 021 600435.

Asunción, 9 de octubre de 2023

SIGSE/DGAFE Nº 190/2023 ON DE LAVA

IANA ELIZABETH ALCARAZ RECALDE

Ministra - Secretaria Ejecutiva

SEPRELAD